



Interlocutorio	805
Radicado	05 266 31 03 003 2023 00131 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante (s)	Néstor de Jesús Escobar Montoya
Demandado (s)	John Jairo Loaiza Arroyave
Asunto	Mandamiento de pago

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Catorce (14) de Junio de dos mil veintitrés (2023)

Ahora bien, al reunirse los requisitos de los artículos 82 y 422 C.G.P, el juzgado,

RESUELVE:

Primero: Librar mandamiento de pago en favor de Néstor de Jesús Escobar Montoya contra John Jairo Loaiza Arroyave por las siguientes sumas de dinero:

- \$144.720.000 por capital contenido en el pagaré sin número suscrito el 30 de septiembre de 2019, más los intereses de mora liquidados a la máxima tasa permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 01 de octubre de 2021 y hasta su pago total.

- \$69.465.600 correspondientes a Intereses de plazo sobre el capital anterior desde el 01 de octubre de 2019 hasta el 30 de septiembre de 2021.

Segundo: Oficiar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) dando cuenta de los títulos valores presentados con la demanda. En la comunicación se relacionará la clase de título, su cuantía, la fecha de su exigibilidad, el nombre del acreedor y deudor con su identificación.

Tercero: Notificar a la parte demandada conforme lo señalan los artículos 291 y 292 del C.G.P, pues no se allegó evidencia de la titularidad del correo electrónico del demandado.

Cuarto: Advertir a la parte demandada que, una vez se encuentre notificada, cuenta con cinco (5) días para pagar y diez (10) para contestar la demanda-artículos 431 y 442 del C.G.P-

Quinto: Reconocer personería para representar a la parte demandante, a la abogada Xinia Milena Castañeda Tamayo con T.P. 254.074 del C.S.J.

NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ
2023-00131
14-06-2023 05

Firmado Por:
Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1cb794aa5cfa321250241e0ff9e739f5a4a15051e465bd1e3390668382603a68**
Documento generado en 14/06/2023 03:06:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>